



## CAPÍTULO I

### Disposiciones Generales.

### a) Evaluación en Educación Infantil:

#### *- Normas generales de ordenación de la evaluación.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 del Decreto 428/2008, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas correspondientes a la educación infantil en Andalucía, la evaluación en esta etapa será global, continua y formativa, y tendrá como referente los objetivos establecidos para la misma.
2. La evaluación será global, por cuanto deberá referirse al conjunto de capacidades expresadas en los objetivos generales, adecuados al contexto sociocultural del centro y a las características propias del alumnado. Tendrá un carácter continuo al ser un proceso en el que el tutor o tutora recoge de modo continuo, información sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje. Y, asimismo, tendrá un carácter formativo, al proporcionar una información constante que permitirá mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.
3. La evaluación en esta etapa servirá para detectar, analizar y valorar los procesos de desarrollo del alumnado así como sus aprendizajes, siempre en función de las características personales de cada uno. A estos efectos, los criterios de evaluación se utilizarán como referentes para la identificación de las posibilidades y dificultades de cada alumno o alumna y para observar su proceso de desarrollo y los aprendizajes adquiridos.
4. La evaluación del aprendizaje del alumnado corresponderá a la persona que ejerza la tutoría, que recogerá, en su caso, la información proporcionada por otros profesionales que puedan incidir en el grupo o atiendan a algún alumno o alumna en particular. Dicha evaluación se realizará preferentemente a través de la observación continua y sistemática del alumnado y de las entrevistas con la familia.
5. Para la evaluación, tanto de los procesos de desarrollo como de los aprendizajes, se utilizarán distintas estrategias y técnicas. Se concederá especial importancia a la elaboración de documentación sobre la práctica docente y las experiencias de aula. Se avalarán y fundamentarán, de esa forma, las observaciones y valoraciones realizadas sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje.
6. La valoración del proceso de aprendizaje se expresará en términos cualitativos, recogiendo los progresos efectuados por el alumnado y, en su caso, las medidas de refuerzo y adaptación llevadas a cabo.

#### *- Evaluación inicial.*

1. Al incorporarse por vez primera un niño o niña a un centro de educación infantil el tutor o tutora, realizará una evaluación inicial en la que se recogerán los datos relevantes sobre su proceso de desarrollo de las capacidades contempladas en los objetivos de la etapa. Esta evaluación inicial incluirá la información proporcionada por el padre o madre y, en su caso, los informes médicos, psicológicos, pedagógicos y sociales que revistan interés para la vida escolar.
2. Esta evaluación inicial se completará con la observación directa, que se realizará mediante técnicas o instrumentos que permitan recoger y consignar dicha información y que deberán decidirse por los profesionales del ciclo, así como reflejarse en el proyecto educativo.
3. Asimismo, los centros que imparten el segundo ciclo, solicitarán a los centros de procedencia los datos oportunos del alumnado escolarizado en el primer ciclo. En todo caso, cualquier centro que escolarice a alumnado que haya asistido previamente a otro anterior, solicitará la información correspondiente al centro de procedencia.

#### *- Evaluación continua.*

1. A lo largo de cada uno de los ciclos, y de forma continua, la persona que ejerza la tutoría utilizará las distintas situaciones educativas para analizar los progresos y dificultades de su alumnado, con el fin de ajustar la intervención educativa para estimular el proceso de aprendizaje.
2. Se establecerán, al menos, tres sesiones de evaluación a lo largo del curso, sin perjuicio de otras que se establezcan en la propuesta pedagógica. Al finalizar la primera sesión de evaluación, el Equipo Directivo entregará estadística de los resultados de la evaluación de cada grupo a cada tutor/a respectivo, éste/a, deberá proceder a un análisis de los resultados de su



alumnado con asignaturas suspensas de forma individual, así como uno de forma grupo de su aula. Para el análisis señalado se utilizará los modelos Anexo I (bien sea para Primaria o Infantil) de este apartado e) del Proyecto Educativo.

El documento para el análisis lo volverá a realizar el tutor/a al finalizar la segunda evaluación, como un documento de autoevaluación, seguimiento y resultado de las propuestas marcadas en el primer trimestre, sobre sus mejoras planteadas a nivel individual (sobre aquellos que lo necesitasen), como a nivel grupal del resultado de su tutoría.

3. Los objetivos didácticos guiarán la intervención educativa, constituirán el punto de referencia inmediato de la evaluación continua y permitirán encontrar los procedimientos de evaluación más adecuados a tales objetivos.

4. El tutor o tutora recogerá y anotará los datos relativos al proceso de evaluación continua y elaborará, al finalizar cada curso escolar, un informe anual de evaluación individualizado en el que se reflejarán el grado de desarrollo de los diversos tipos de capacidades y las medidas de refuerzo y adaptación que, en su caso, hayan sido utilizadas.

5. En el proyecto educativo del centro se concretará la definición de los criterios de evaluación que, junto a las capacidades contempladas en los objetivos de la etapa, serán los referentes de la evaluación continua.

### ***- Evaluación final.***

1. Al término de cada ciclo se procederá a la evaluación final del alumnado a partir de los datos obtenidos en el proceso de evaluación continua, teniendo como referencia los objetivos y los criterios de evaluación establecidos en el proyecto educativo.

2. A la finalización del ciclo, el tutor o tutora elaborará un informe individualizado de final de ciclo que recogerá los logros y dificultades en su proceso de desarrollo y de aprendizaje.

### ***- Documentos de evaluación.***

1. Al inicio de la escolarización, en cada uno de los dos ciclos de la educación infantil, el centro abrirá un expediente personal del alumnado. En dicho expediente, que tendrá un formato de carpeta-dossier, se consignarán el nombre y apellidos del niño o la niña y los datos relativos al centro.

2. El expediente personal comprenderá, al menos:

- a) La ficha personal del alumno o alumna,
- b) Informe anual de evaluación individualizado,
- c) Informe individualizado de final de ciclo,
- d) Resumen de la escolaridad.

3. Cuando el alumno o alumna permanezca en el mismo centro, el informe individualizado de final de ciclo se trasladará al tutor o tutora correspondiente de educación infantil o educación primaria, para facilitar la continuidad del proceso de aprendizaje. Dicho informe servirá de orientación para la evaluación inicial al comienzo del siguiente ciclo o etapa.

### ***- Ficha Personal.***

En la ficha personal se consignarán los datos de filiación y los familiares y, si los hubiera, los datos médicos, psicológicos y pedagógicos, pudiendo archivar-se igualmente copia de aquellos documentos personales de cada niño o niña considerados de interés educativo. La custodia y archivo de la ficha personal corresponden a la secretaría del centro.

### ***- Informe anual de evaluación individualizado.***

El tutor o tutora elaborará un informe anual de evaluación individualizado al finalizar cada curso a partir de los datos obtenidos a través de la evaluación continua.

La custodia de los informes anuales de evaluación individualizados corresponde a la persona que ejerza la tutoría del grupo de alumnos y alumnas mientras éstos se encuentren escolarizados en el centro.

### ***- Informe individualizado de final del ciclo.***

1. Al finalizar el alumnado cada uno de los ciclos de la etapa de educación infantil, el tutor o la tutora, con el fin de garantizar una atención individualizada y continuada, recogerá los datos más relevantes de los informes de cada curso y elaborará un



informe individualizado de final de ciclo sobre los logros en su proceso de desarrollo y en la adquisición de los aprendizajes en relación con los objetivos establecidos. Asimismo, se hará constar los aspectos que más condicionen su progreso educativo y, en su caso, las medidas de refuerzo y adaptación que se hayan tomado. Estos informes se adjuntarán al expediente personal del alumno o alumna.

2. Cuando un alumno o alumna se traslade a otro centro, la secretaría del mismo solicitará al centro de procedencia la ficha personal del alumno o alumna, los resúmenes de la escolaridad, así como los informes de evaluación individualizados correspondientes a su escolarización en esta etapa educativa. El centro de procedencia conservará copia de los documentos durante tres años.

### ***- Resumen de escolaridad.***

1. Los resúmenes de escolaridad, en el primer y segundo ciclo de educación infantil, reflejarán los cursos escolares realizados, el centro en el que el alumno o alumna ha estado escolarizado cada año, la firma de quien ostente la dirección del mismo y las observaciones sobre las circunstancias de la escolaridad que se consignarán al finalizar cada ciclo.

2. La cumplimentación anual del resumen de escolaridad en educación infantil de cada alumno o alumna es responsabilidad del respectivo tutor o tutora. La persona que ocupe la dirección del centro firmará en la casilla correspondiente a cada curso y ambos firmarán el documento en la fecha de finalización del ciclo. La custodia y archivo de los resúmenes de la escolaridad corresponden a la secretaría del centro.

### ***- Coordinación entre los centros de educación infantil y los de educación primaria.***

1. Con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado entre la etapa de educación infantil y de educación primaria, así como de facilitar la continuidad en su proceso educativo, los centros docentes que imparten educación infantil establecerán mecanismos de coordinación con los centros docentes a los que se incorpora su alumnado.

2. Con esta finalidad, durante el último trimestre del curso escolar, los directores o directoras de los centros docentes que imparten el segundo ciclo de la educación infantil, y en su caso, los orientadores de referencia, mantendrán reuniones con los de los centros de educación primaria a los que se encuentren adscritos.

3. En todo caso, los informes individualizados de final del segundo ciclo serán remitidos a la secretaría del centro de educación primaria para su traslado a los maestros tutores o maestras tutoras de primer curso que correspondan.

4. La dirección de los centros en los que se imparte el segundo ciclo de la educación infantil y la educación primaria garantizará la adecuada transición del alumnado entre ambas etapas.

### ***- Participación de las familias.***

1. Corresponde al tutor o tutora informar regularmente a las familias o tutores legales sobre los progresos y dificultades detectados y tener en cuenta las informaciones que éstos proporcionen. Para ello, se reflejarán en el proyecto educativo las medidas necesarias de coordinación con las familias.

2. La información recogida de la evaluación continua se compartirá y se trasladará a las familias, al menos, en un informe escrito trimestral y de forma personal las veces que sean necesarias, con el objetivo de hacerles copartícipes del proceso educativo de sus hijos e hijas, convirtiendo de esta forma al centro en un lugar de encuentro donde los profesionales de la educación asesoren, orienten e intercambien ideas con las familias de manera que compartan prácticas y modelos educativos.

3. Los informes reflejarán los progresos efectuados por el alumnado con referencia a los criterios de evaluación establecidos y las medidas de refuerzo y adaptación que, en su caso, se hayan adoptado, incorporándose al expediente personal del alumnado. El contenido y formato del informe serán decididos por los profesionales de cada uno de los ciclos, en el marco del proyecto educativo.

### ***- De los alumnos y alumnas que presentan necesidades específicas de apoyo educativo.***

1. La evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se registrará, con carácter general, por lo dispuesto anteriormente.



2. Respecto a los documentos de evaluación, cuando en un alumno o alumna se hayan identificado necesidades específicas de apoyo educativo, se recogerán en su expediente personal los apoyos y las adaptaciones curriculares que hayan sido necesarias y una copia de la valoración psicopedagógica.
3. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación podrán autorizar, con carácter excepcional, la permanencia del alumno o alumna durante un año más en el último curso del segundo ciclo, cuando se estime que dicha permanencia permitirá alcanzar los objetivos de la educación infantil o será beneficiosa para su socialización. La petición será tramitada por la dirección del centro donde esté escolarizado, a propuesta del maestro tutor o la maestra tutora, basada en el informe del Equipo de Orientación Educativa, previa aceptación de la familia. La Inspección educativa elaborará un informe sobre la procedencia de dicha autorización.

**Modificación de la Orden de 29 de diciembre de 2008, por la que se establece la ordenación de la evaluación en la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

Uno. Se modifica la disposición adicional primera de la Orden de 29 de diciembre de 2008, por la que se establece la ordenación de la evaluación en la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que queda redactada como sigue: «Disposición adicional primera. De los alumnos y alumnas que presentan necesidades específicas de apoyo educativo.

1. La evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en esta Orden.
2. Respecto a los documentos de evaluación, cuando en un alumno o alumna se hayan identificado necesidades específicas de apoyo educativo, se recogerán en su expediente personal la evaluación psicopedagógica, los apoyos y las adaptaciones curriculares que hayan sido necesarias.
3. Con carácter excepcional el alumno o alumna con necesidades educativas especiales podrá permanecer un año más en la etapa de Educación Infantil. Esta medida se podrá adoptar al término del primer o del segundo ciclo de la etapa.
4. La Consejería competente en materia de educación podrá autorizar dicha permanencia en el último curso del primer ciclo al alumnado con trastornos graves del desarrollo, cuando se estime que dicha permanencia le permitirá alcanzar los objetivos del ciclo o será beneficiosa para su desarrollo. La petición será tramitada por la dirección del centro donde esté escolarizado, a propuesta del maestro tutor o la maestra tutora, basada en el informe del Equipo Provincial de Atención Temprana, previa aceptación de la familia. La Inspección educativa elaborará un informe sobre la procedencia de dicha autorización. La Consejería competente en materia de educación regulará las condiciones y los requisitos para dicha autorización.
5. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación podrán autorizar la permanencia del alumno o alumna en el último curso del segundo ciclo, cuando se estime que dicha permanencia permitirá alcanzar los objetivos de la Educación Infantil o será beneficiosa para su socialización. La petición será tramitada por la dirección del centro donde esté escolarizado, a propuesta del maestro tutor o la maestra tutora, basada en el informe del Equipo de Orientación Educativa, previa aceptación de la familia. La Inspección educativa elaborará un informe sobre la procedencia de dicha autorización.»

***- Cumplimentación electrónica de los documentos de evaluación.***

Los centros docentes que impartan el segundo ciclo de la educación infantil cumplimentarán electrónicamente los documentos oficiales de evaluación, a través de los módulos correspondientes incorporados al sistema informático «Séneca».

***- De las garantías de seguridad y confidencialidad.***

La obtención y tratamiento de los datos personales del alumnado y, en particular los contenidos en los documentos oficiales de evaluación, su cesión de unos centros a otros y la adopción de medidas que garanticen la seguridad y confidencialidad de dichos datos, se llevará a cabo según lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y en la Disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.



## **b) Evaluación en Educación Primaria:**

### **CAPÍTULO I**

#### ***Normas generales de ordenación de la evaluación.***

El Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía ha dispuesto en su artículo 12.3 que por Orden de la Consejería competente en materia de educación, se establecerá la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, que será continua, criterial, global y formativa y tendrá en cuenta el progreso del alumno o de la alumna en el conjunto de las áreas y los diferentes elementos del currículo.

#### **Carácter de la evaluación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, apartados 1, 2 y 3 del Decreto 97/2015, de 3 de marzo, la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua y global, tendrá carácter criterial y formativa y tomará como referencia el progreso del alumno o de la alumna en el conjunto de las áreas, así como el grado de desempeño de las competencias clave y el logro de los objetivos generales de la etapa.

La evaluación será continua por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en el que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias que permitan continuar su proceso de aprendizaje.

La evaluación será global por estar referida a las competencias clave y a los objetivos generales de la etapa y tendrá como referente el progreso del alumnado en el conjunto de las áreas del currículo y el progreso en la adquisición de las competencias clave, las características propias del mismo y el contexto sociocultural del centro docente.

La evaluación será criterial por tomar como referentes los criterios de evaluación de las diferentes áreas curriculares, establecidos en el Anexo I de la Orden de 17 de marzo de 2015, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Primaria en Andalucía. La evaluación criterial se centrará en el propio alumnado y estará encaminada a determinar lo que conoce, lo que es capaz de hacer con lo que conoce y su actitud ante lo que conoce en relación con cada criterio de evaluación de las áreas curriculares.

La evaluación tendrá un carácter formativo y propiciará un proceso constante de mejora, tanto de los aprendizajes como de la práctica docente. Dicha evaluación aportará la información necesaria al inicio del proceso y durante su desarrollo para adoptar las decisiones que mejor favorezcan la consecución de los objetivos educativos y el logro de las competencias clave.

#### **Referentes de la evaluación.**

a) Los criterios de evaluación y su desarrollo correspondiente en indicadores, establecidos para cada área curricular en el Anexo I de la Orden de 17 de marzo de 2015. A partir de los criterios de evaluación se relacionan todos los elementos del currículo: objetivos, contenidos, competencias, estándares de aprendizaje evaluables, indicadores y orientaciones metodológicas, siendo el referente fundamental para la evaluación de las áreas así como para la comprobación conjunta del grado de desempeño de las competencias clave y del logro de los objetivos de la etapa.

b) El perfil de área, determinado por el conjunto de criterios de evaluación e indicadores de un área curricular, según lo establecido en el Anexo I de la Orden de 17 de marzo de 2015, es el referente en la toma de decisiones de la evaluación de dicha área. Los centros docentes secuenciarán los perfiles de área de los distintos ciclos para cada curso y lo recogerán en su proyecto educativo.

c) El perfil de competencia, determinado por el conjunto de criterios e indicadores relacionados con cada una de las competencias, según el desarrollo curricular que se recoge en el Anexo I de la Orden de 17 de marzo de 2015, configura los aprendizajes básicos para cada una de las competencias clave para cada ciclo de la Educación Primaria. El perfil de competencia es el referente en la toma de decisiones de la evaluación de las competencias. Los centros docentes determinarán en su proyecto educativo los perfiles competenciales para cada curso académico.

d) Las programaciones didácticas a las que se refiere el artículo 7 del Decreto 97/2015, de 3 de marzo, que a partir de los criterios de evaluación e indicadores de cada área curricular, establecerán los criterios de calificación e instrumentos de evaluación asociados a los criterios de evaluación.

#### **Procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 12.4 del Decreto 97/2015, de 3 de marzo, el profesorado llevará a cabo la evaluación prestando especial atención a la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna y de su maduración personal. Para ello, deberá utilizar diferentes procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación diversos y ajustados a los criterios de evaluación así como a las características específicas del alumnado.

2. Los procedimientos de evaluación indican cómo, quién, cuándo, mediante qué técnicas y con qué instrumentos se obtendrá la



información. Son los procedimientos los que determinan el modo de actuar en la evaluación y fijan las técnicas e instrumentos que se utilizan en el proceso evaluador.

3. Las técnicas de evaluación suponen la ejecución de los procedimientos. Las técnicas utilizan los instrumentos y se adecuan al procedimiento. Entre otras técnicas se encuentran: la observación, la revisión de tareas, las entrevistas y las pruebas.

4. Los instrumentos de evaluación se utilizan para la recogida de información y datos. Son múltiples y variados, destacando, entre otros, las rúbricas, los portfolios, los informes, los cuestionarios, el registro anecdótico y las escalas de estimación en sus diversas variantes.

### Información y transparencia de la evaluación.

1. El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, así como a conocer los resultados de su aprendizaje para que la información que se obtenga a través de los procedimientos informales y formales de evaluación tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.

2. Al comienzo del curso escolar, el equipo docente dará a conocer al alumnado y a sus familias, a través de las personas que ejerzan la tutoría, los criterios de evaluación, los criterios de calificación propios de cada área y los criterios de promoción que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes y para la toma de decisiones sobre la promoción del alumnado.

3. De conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, los padres, madres o tutores legales deberán participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos o tutelados, así como conocer las decisiones relativas a la evaluación y promoción, y colaborar en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso educativo, y tendrán acceso a los documentos oficiales de evaluación y a los exámenes (**serán entregados por el profesorado para su conocimiento y firma, cada vez que su hijo/a realice un examen**) y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos o tutelados.

4. Los proyectos educativos de los centros docentes establecerán el sistema para la participación del alumnado y de sus padres, madres o de quienes ejerzan la tutela legal, en el desarrollo del proceso de evaluación, así como las medidas para garantizar la objetividad del proceso de evaluación.

## CAPÍTULO II

### Desarrollo de los procesos de evaluación

#### Evaluación inicial.

1. Con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado entre las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria, así como de facilitar la continuidad de su proceso educativo, los centros de Educación Primaria establecerán mecanismos de coordinación con los centros docentes de procedencia del alumnado que se incorpora a la etapa. Con esta finalidad, durante el último trimestre del curso escolar, quienes ejerzan la jefatura de estudios de los centros docentes afectados mantendrán, en su caso, reuniones de coordinación.

Al comienzo de cada curso, durante el primer mes, las personas que ejerzan la tutoría realizarán una evaluación inicial del alumnado. Su finalidad será la de proporcionar al equipo docente la información necesaria para orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje. Dicha evaluación incluirá el análisis de los informes personales de la etapa o curso anterior correspondientes al alumnado de su grupo, que se completarán con otros datos obtenidos por el propio tutor o tutora sobre el punto de partida desde el que el alumno o la alumna inicia los nuevos aprendizajes. En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales, el profesorado especialista participará en dicha evaluación, conforme al artículo 19.3 de la Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria y de los centros específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.

2. En el marco de la evaluación inicial, con el objetivo de informar acerca de las características específicas que pueda presentar el alumnado, así como de las medidas educativas de apoyo a proponer o de las ya adoptadas, se llevará a cabo una sesión del equipo docente a la que asistirá el tutor o tutora del curso anterior, si permanecen en el centro. En todo caso, las personas que ejerzan la tutoría del curso actual será responsable de hacer llegar toda la información que consta en el expediente personal del alumnado al resto del equipo docente. Cuando se detecte en la sesión inicial de evaluación, alumnado con NEAE, se seguirá el protocolo definido en las Instrucciones de 22 de junio de 2015, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se establece el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa:

3. La evaluación inicial será el punto de referencia del equipo docente para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo y para su adecuación a las características y estilos de aprendizaje del alumnado. Por tanto, tendrá carácter orientador y no figurará como calificación en los documentos oficiales de evaluación.

4. El equipo docente, como consecuencia del estudio realizado en la evaluación inicial, adoptará las medidas curriculares pertinentes de ampliación, apoyo, refuerzo y recuperación para todo el alumnado que lo precise o bien de adaptación curricular para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en el marco del plan de atención a la diversidad del centro, todo ello, de acuerdo con los recursos de los que disponga el mismo.



### Sesiones de evaluación.

1. Las sesiones de evaluación son reuniones del equipo docente responsable de la evaluación de cada grupo de alumnado, coordinadas por el maestro tutor o la maestra tutora con la finalidad de intercambiar información y adoptar decisiones de manera colegiada, sobre el rendimiento del alumnado y orientadas a la mejora sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje y sobre la propia práctica docente. Para la adopción de estas decisiones se tomará especialmente en consideración la información y el criterio del tutor o tutora. Dentro del calendario lectivo, se realizarán para cada grupo de alumnos y alumnas al menos tres sesiones de evaluación a lo largo del curso, además de la sesión inicial de evaluación del mes de septiembre.

**Al finalizar la primera sesión de evaluación, el Equipo Directivo entregará estadística de los resultados de la evaluación de cada grupo a cada tutor/a respectivo, éste/a, deberá proceder a un análisis de los resultados de su alumnado con asignaturas suspensas de forma individual, así como uno de forma grupo de su aula. Para el análisis señalado se utilizará los modelos Anexo I (bien sea para Primaria o Infantil) de este apartado e) del Proyecto Educativo.**

**El documento para el análisis lo volverá a realizar el tutor/a al finalizar la tercera Evaluación, como un documento de autoevaluación, seguimiento y resultado de las propuestas marcadas en el primer trimestre, sobre sus mejoras planteadas a nivel individual (sobre aquellos que lo necesiten), como a nivel grupal del resultado de su tutoría.**

2. El tutor o tutora de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones, en las que se harán constar los acuerdos y decisiones adoptados. La valoración de los resultados derivados de estos acuerdos y decisiones constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación.

3. En las sesiones de evaluación se acordará también la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá a cada alumno o alumna y a su padre, madre o quien ejerza la tutela legal, de acuerdo con lo recogido en el proyecto educativo del centro, en el Decreto 97/2015, de 3 de marzo, en la Orden de evaluación de la Consejería de Educación y en la demás normativa que resulte de aplicación. Esta información debe indicar las posibles causas que inciden en el rendimiento y el proceso de aprendizaje del alumnado, así como, en su caso, las recomendaciones u orientaciones para su mejora.

### Resultados de la evaluación.

1. Los resultados de la evaluación de cada área se trasladarán al final de cada curso al acta de evaluación, al expediente académico y, en caso de que promocióne, al historial académico del alumno o alumna, todo ello, mediante los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) y Sobresaliente (SB), considerándose calificación negativa el Insuficiente y positivas todas las demás. Dichos términos irán acompañados de una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, con las siguientes correspondencias: Insuficiente: 1,2,3,4. Suficiente: 5.

Bien: 6. Notable: 7 u 8. Sobresaliente: 9 o 10.

2. El nivel competencial adquirido por el alumnado se reflejará al final de cada ciclo en el acta de evaluación, en el expediente académico y en el historial académico, de acuerdo con la secuenciación de los criterios de evaluación detallada en el Anexo I de la Orden de 17 de marzo de 2015. Con este fin se emplearán los siguientes términos: Iniciado (I), Medio (M) y Avanzado (A).

3. El grado de adquisición de las competencias clave será determinado por niveles de desempeño que definen los aprendizajes que el alumnado debe alcanzar.

4. La consecución de un nivel de desempeño en la escala competencial viene dado por la adquisición y puesta en práctica de las capacidades, habilidades y destrezas expresadas en cada nivel.

5. De acuerdo con las escalas recogidas en el Anexo I de la Orden de 17 de marzo de 2015, los resultados sobre el grado de desempeño de las competencias se consignarán en los siguientes términos: Nivel A1, Nivel A2, Nivel A3 o Nivel A4 según que el alumnado haya adquirido el dominio de las capacidades, habilidades y destrezas incluidas en cada nivel. Los equipos docentes consensuarán en las sesiones de evaluación el nivel de desempeño de las competencias clave por parte del alumnado en los términos descritos anteriormente. Cuando se produzca discrepancia o desacuerdo en el equipo docente, prevalecerá el criterio de la persona que ejerza la tutoría. En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales se tendrá en cuenta la tutoría compartida a la que se refiere el artículo 19.3 de la Orden de 20 de agosto de 2010.

6. Los niveles A1 y A2, expresados en el apartado anterior, configuran los dominios de desempeño esperados de cada competencia en el primer ciclo de la Educación Primaria. El nivel A3 configura el dominio esperado correspondiente al segundo ciclo y el nivel A4 corresponde al dominio esperado al tercer ciclo o final de etapa.

7. Para el alumnado con áreas no superadas de cursos anteriores, el maestro o maestra responsable del área elaborará un informe sobre los aprendizajes no alcanzados, la propuesta de actividades de recuperación y las medidas adoptar. La persona que ejerza la tutoría reflejará la recuperación en el expediente e historial académico el apartado denominado "extraordinaria", mediante diligencia en el acta de evaluación del curso en el que se produce la superación del área.

### Evaluación a la finalización de cada curso.



1. Al término de cada curso, el equipo docente, coordinado por la persona que ejerza la tutoría, valorará el progreso global de cada alumno y alumna, en el marco del proceso de evaluación continua llevado a cabo.
2. Los resultados de la evaluación final de cada curso sobre la consecución de los objetivos de las áreas curriculares y el grado de desempeño de las competencias clave, expresados en los términos que se establecen en el artículo 11 de la Orden de Evaluación de la Consejería de Educación, se trasladarán al acta de evaluación final de curso, al expediente académico del alumno o alumna y, en caso de que promocione, al historial académico de Educación Primaria.
3. El equipo docente coordinará cuantas actuaciones considere de interés para que la transición del alumnado de un curso al siguiente se realice con las necesarias garantías de continuidad y coherencia en el proceso educativo.

### **Evaluaciones individualizadas de tercer curso y de final de la etapa de la Educación Primaria.**

1. La evaluación individualizada de tercer curso a la que se refiere el artículo 12.3 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, quedará integrada dentro de la evaluación continua y global, garantizando que la valoración que se realice del alumnado tenga en cuenta su progreso.
2. Los referentes para la evaluación del grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en expresión y comprensión oral y escrita, cálculo y resolución de problemas en relación con el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática serán los criterios de evaluación recogidos en el Anexo I de la Orden de 17 de marzo de 2015, de acuerdo con la secuenciación realizada por los centros docentes en sus proyectos educativos.
3. La Administración educativa andaluza facilitará al profesorado de los centros docentes en los que se imparte tercero de Educación Primaria, modelos y recursos para la evaluación de las destrezas, capacidades y habilidades citadas.
4. Los resultados de la evaluación individualizada de tercero se reflejarán empleando los términos establecidos en el artículo 11.3 de esta Orden para expresar el nivel de adquisición de las competencias: Iniciado, Medio y Avanzado, cumplimentando lo que corresponda en el documento oficial al que se refiere el artículo 20 de la Orden de Evaluación.
5. Evaluación individualizada de sexto curso. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.4 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, al finalizar el sexto curso de Educación Primaria, los centros docentes realizarán una evaluación individualizada a todo el alumnado en la que se comprobará el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística, de la competencia matemática y de las competencias básicas en ciencia y tecnología, así como el logro de los objetivos de la etapa.
6. El resultado de esta evaluación se expresará en los siguientes niveles: Insuficiente (IN), para las calificaciones negativas; Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) y Sobresaliente (SB), para las calificaciones positivas, cumplimentando lo que corresponda en el documento oficial al que se refiere el artículo 20 de la Orden de Evaluación.

### **Nota media de las áreas de la etapa y Mención Honorífica por área.**

1. Al finalizar la etapa se calculará la nota media para cada una de las áreas con las calificaciones reflejadas en el historial académico, que será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en ellas en cada curso de la etapa y, una vez actualizadas con las calificaciones extraordinarias, redondeadas a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. Esta nota media se incluirá en el expediente del alumnado, en el apartado correspondiente a sexto curso, en el historial académico y en el informe final de etapa.
2. En el caso del alumnado que haya permanecido más de una vez en un mismo curso a lo largo de la etapa, para el cálculo de la nota media se tomarán como referencia las últimas calificaciones obtenidas en las áreas.
3. Para el cálculo de la nota media de las distintas áreas del currículo de la Educación Primaria se tendrán en cuenta las calificaciones reflejadas en el historial académico del alumnado.
4. De acuerdo con la disposición adicional cuarta, apartado 2 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, se otorgará Mención Honorífica al alumnado que haya obtenido un Sobresaliente al finalizar Educación Primaria en el área para la que se otorgue y siempre que a juicio del equipo docente, demuestre un rendimiento académico excelente, de acuerdo con lo que a tal efecto se recoja en el proyecto educativo del centro. La obtención de Mención Honorífica deberá quedar reflejada en el expediente e historial académico del alumnado, correspondiente a sexto curso.

### **Evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.**

1. La evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se regirá por el principio de inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
2. El equipo docente deberá adaptar los instrumentos para la evaluación del alumnado teniendo en cuenta las necesidades específicas de apoyo educativo que presente.
3. La evaluación y promoción del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo con adaptaciones curriculares, será competencia del equipo docente, con el asesoramiento del equipo de orientación del centro y bajo la coordinación de la persona que ejerza la tutoría. Los documentos oficiales de evaluación, así como las comunicaciones que se realicen con las





familias del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo con adaptación curricular, recogerán información sobre las áreas adaptadas.

4. Se podrá realizar una adaptación curricular significativa al alumnado con necesidades educativas especiales cuyo nivel de competencia curricular sea inferior, al menos en dos cursos respecto al curso académico en el que esté escolarizado. Esta adaptación requerirá que el informe de evaluación psicopedagógico del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta medida.

5. Cuando la adaptación curricular sea significativa, la evaluación se realizará tomando como referente los objetivos y criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones, conforme a lo establecido en el artículo 18.3 del Decreto 97/2015, de 3 de marzo. Se especificará que la calificación positiva en las áreas adaptadas hace referencia a la superación de los criterios de evaluación recogidos en su adaptación y no a los específicos del curso académico en el que esté escolarizado el alumno o alumna.

6. El profesorado especialista participará en la evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales, conforme a la normativa aplicable relativa a la atención a la diversidad. Así mismo, se tendrá en cuenta para este alumnado la tutoría compartida a la que se refiere la normativa vigente por la que se regula la atención a la diversidad.

7. En la evaluación del alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo y que, por presentar graves carencias en la lengua española, reciba una atención específica en este ámbito, se tendrán en cuenta los informes que, a tales efectos, elabore el profesorado responsable de dicha atención.

8. El alumnado escolarizado en el curso inmediatamente inferior al que le correspondería por edad, al que se refiere el artículo 18.4 del Decreto 97/2015, de 3 de marzo, se podrá incorporar al grupo correspondiente a su edad, siempre que tal circunstancia se produzca con anterioridad a la finalización del segundo trimestre, cuando a juicio de la persona que ejerza la tutoría, oído el equipo docente y asesorado por el equipo de orientación educativa, haya superado el desfase curricular que presentaba.

### CAPÍTULO III

#### Promoción del alumnado

##### Promoción del alumnado.

1. En los términos de lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 97/2015, de 3 de marzo, al finalizar cada uno de los ciclos, y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente adoptará de manera colegiada las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado, tomando especialmente en consideración la información y el criterio del maestro tutor o la maestra tutora.

2. El alumno o alumna accederá al ciclo o etapa siguiente siempre que se considere que ha logrado el desarrollo de las competencias correspondientes a cada ciclo, y en su caso, los objetivos de la etapa.

3. El alumnado que promocione sin haber superado todas las áreas deberá seguir los programas o medidas de refuerzo que establezca el equipo docente.

4. Cuando no se cumplan las condiciones señaladas en el apartado 2, teniendo en cuenta, entre otros, los resultados de la evaluación continua, así como las evaluaciones individualizadas, el alumno o la alumna podrá permanecer un año más en la etapa. Se podrá repetir una sola vez durante la etapa. La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado el resto de medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna. Excepcionalmente, y sólo en el caso de que los aprendizajes no alcanzados impidan al alumno o la alumna seguir con aprovechamiento el siguiente curso, la medida de repetición podrá adoptarse en el primer curso del ciclo en el que se encuentre.

5. La permanencia de un año más en un mismo curso deberá ir acompañada de un plan específico de refuerzo o de recuperación y apoyo. Los centros docentes organizarán este plan de acuerdo con la normativa aplicable relativa a la atención a la diversidad del alumnado.

6. De acuerdo con lo recogido en el artículo 18.3 del Decreto 97/2015, de 3 de marzo, el equipo docente, asesorado por el equipo de orientación educativa, oídos el padre, la madre o quienes ejerzan la tutela legal del alumnado, podrá adoptar la decisión de que la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales con adaptación curricular significativa pueda prolongarse un año más de lo establecido con carácter general, siempre que ello favorezca el desarrollo de las competencias clave, su integración socioeducativa y, en su caso, el tránsito a la etapa educativa siguiente.

7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 del Decreto 97/2015, de 3 de marzo, la escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales podrá flexibilizar de conformidad con la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse su incorporación a la etapa y/o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es lo más adecuado para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.

8.- El centro establecerá en el proyecto educativo, la forma en la que los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal del alumnado deberán ser oídos para la adopción de la decisión de promoción. EN NUESTRO CENTRO SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCESO REGULADO EN LAS GARANTÍAS PROCEDIMENTALES DE LA EVALUACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÓRDOBA:



PROCESO DE RECLAMACIÓN SOBRE LA EVALUACIÓN FINAL O PROMOCIÓN, EN EDUCACIÓN PRIMARIA

**Procedimiento general**

- a) En el supuesto de que exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una Área o con la decisión de promoción, adoptada para un alumno o alumna, su padre, madre o tutores legales, podrá solicitar, por escrito la revisión de dicha calificación o decisión, en el plazo de dos días hábiles, a partir de aquel en que se produjo su comunicación.
- b) La solicitud de revisión contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final o con la decisión adoptada.

**Reclamación contra la Calificación Final**

- a) Cuando la solicitud de revisión sea por desacuerdo en la calificación final obtenida en una área, el padre/madres o tutor/a presentará un escrito genérico en Secretaría del Centro (modelo definido en el Centro **MOD 0**) y será tramitada a través del Jefe o Jefa de Estudios quien la trasladará al Tutor o Tutora del grupo, con objeto de que sea analizada por el Equipo docente.
- b) El Equipo Docente contrastará en el primer día hábil siguiente a aquel en el que finalice el período de solicitud de revisión, las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación con especial referencia a la adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados, con los recogidos en la correspondiente programación didáctica y los criterios de promoción del área en cuestión reflejados en el proyecto educativo.
- c) Tras este estudio, el Equipo Docente elaborará el correspondiente informe que recoja la descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, el análisis realizado conforme a lo establecido en el punto anterior y la decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación final objeto de la revisión, según el acta de la sesión celebrada para tal fin.
- d) El Tutor o Tutora trasladará el informe elaborado al Jefe o Jefa de Estudios.
- e) El Jefe o Jefa de Estudios comunicará por escrito al Director/a del centro, la decisión razonada de ratificación o modificación, en su caso, de la calificación objeto de la revisión, antes de los cuatro días hábiles siguientes a aquel en el que finalice el período de solicitud de revisión. Corresponderá a la dirección del centro docente resolver de manera motivada las reclamaciones presentadas, previo informe del equipo educativo al respecto y comunicar dicha resolución a las personas interesadas antes de la finalización del curso escolar.
- f) Si se procediera a la modificación de la calificación final, el Secretario o Secretaria del Centro insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico y en el historial académico la oportuna diligencia que será visada por el Director o Directora del Centro.

**2.- Reclamación contra la Promoción**

Los representantes legales del alumnado podrán instar el procedimiento de revisión de la decisión de promoción o de permanencia adoptada en los plazos establecidos en el mes de Junio, cuando consideren lesionado su derecho y por ende puedan justificar su reclamación, una vez agotadas las aclaraciones verbales pertinentes por parte del profesorado.

**2.1 Presentación de reclamaciones.**

- ✓ Todas las reclamaciones de solicitud de revisión tanto las dirigidas al Centro (**MOD 01**) como las que se dirigen a la Delegación (**MOD 02**) se presentarán en la Secretaría del centro donde se encuentra escolarizado el alumno/a.
- ✓ Cuando la solicitud de revisión se presente fuera de plazo (dos días hábiles a partir de la comunicación), se comunicará al interesado su inadmisibilidad (**MOD 04**).

**2.2. Procedimiento de reclamación sobre promoción y permanencia ante el centro (Primera instancia).**

- ✓ La jefatura de estudios la trasladará al profesorado tutor, responsable de la coordinación de la sesión final de evaluación.
- ✓ En el plazo máximo de 2 días hábiles desde la finalización del período de solicitud de revisión, el equipo docente celebrará una reunión extraordinaria en la que revisará el proceso de adopción de dicha decisión a la vista de las alegaciones presentadas.
- ✓ El profesorado tutor recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones del equipo docente y la ratificación o modificación de la decisión objeto de revisión, razonada conforme a los criterios para promoción establecidos en el proyecto educativo del centro (**MOD 07**).
- ✓ La jefatura de estudios comunicará a la Dirección del Centro, la ratificación o modificación razonada de la decisión de promoción o titulación (**MOD 08**). Corresponderá a la dirección del centro docente resolver de manera motivada las



reclamaciones presentadas, previo informe del equipo educativo al respecto y comunicar dicha resolución a las personas interesadas antes de la finalización del curso escolar.

✓ Si tras el proceso de revisión procediera la modificación de la decisión de promoción o permanencia, se insertará la oportuna diligencia en los documentos de evaluación (el Secretario o Secretaria del Centro insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico y en el historial académico la oportuna diligencia que será visada por el Director o Directora del Centro) que proceda (**MOD 14**).

### **2.3. Procedimiento de reclamaciones ante la Delegación Territorial (Segunda instancia)**

✓ Si tras el proceso de revisión persiste el desacuerdo, el interesado o interesada podrá solicitar por escrito al Director o Directora del Centro en el plazo de 2 días hábiles a partir de la última comunicación del Centro que eleve la reclamación a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación.

✓ El Director o Directora en un plazo no superior a 3 días remitirá el expediente de la reclamación a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación (**MOD 13**).

### **2.4. Derecho del interesado a obtener copia de pruebas escritas en el procedimiento de reclamación.**

✓ La evaluación final del alumnado es un acto administrativo en el que, para proceder a evaluar, el profesorado ha de utilizar un conjunto de instrumentos que justifiquen las informaciones acerca del proceso de evaluación del alumnado desarrollado a lo largo del curso escolar. Entre dichos instrumentos se encuentran las pruebas escritas.

✓ El alumnado, sus padres, madres o sus representantes legales ostentan la condición de interesados, según los arts. 30 y 31 de la Ley 30/1992 de RJAPAC en el procedimiento de reclamación de evaluación.

✓ Como consecuencia de lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 30/1992 se les reconoce el derecho a obtener copia de los documentos que obren en un procedimiento en el que tengan la cualidad de interesados.

✓ La solicitud de copia de las pruebas y exámenes que hayan servido para la evaluación del alumnado será realizada por el interesado mediante escrito firmado dirigido al Director/a del Centro.

### **2.5. Conservación de pruebas escritas y otros documentos utilizados en la evaluación.**

En relación con la constancia documental de las pruebas de evaluación conviene destacar que, para evitar situaciones problemáticas relacionadas con las reclamaciones contra las calificaciones, el profesorado estará obligado a conservar todas aquellas pruebas y otros documentos relevantes utilizados para la evaluación del alumnado durante un periodo de seis meses contados a partir de la finalización del curso escolar. En el caso de que un alumno presente recurso contencioso-administrativo el Centro tendrá que conservar los referidos documentos hasta la resolución judicial.

## CAPÍTULO IV

### **Información y participación de las familias**

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, los padres, madres o tutores legales deberán participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos, hijas o tutelados, así como conocer las decisiones relativas a la evaluación y promoción, y colaborar en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso educativo, y tendrán acceso a los documentos oficiales de evaluación y a los exámenes y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos o tutelados.

#### **Participación de las familias.**

1. Con el fin de garantizar el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, los maestros tutores y las maestras tutoras, así como el resto del profesorado, informarán a los padres, madres o a quienes ejerzan la tutela legal sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas. Esta información se referirá a los objetivos establecidos en el currículo y a los progresos y dificultades detectados en el grado de adquisición de las competencias clave y en la consecución de los objetivos de cada una de las áreas. A tales efectos, los maestros tutores y las maestras tutoras requerirán, en su caso, la colaboración de los restantes miembros del equipo docente.

2.- Al comienzo de cada curso escolar, con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos y alumnas a la evaluación y al reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar, el profesorado dará a conocer al alumnado y a sus familias los objetivos de cada una de las áreas curriculares, las competencias clave, los criterios de evaluación, calificación y promoción, y los procedimientos de reclamación incluidos en los proyectos educativos y, en su caso, las medidas de apoyo educativo y las adaptaciones curriculares derivadas de las necesidades que presente el alumnado.



3.- Al menos tres veces a lo largo del curso el tutor o tutora informará por escrito a los padres, madres o quién ejerza la tutela legal del alumnado sobre el aprovechamiento académico de este y la evolución de su proceso educativo; esta información se referirá a los objetivos establecidos en el currículo y a los progresos y dificultades detectadas en el proceso de aprendizaje.

Además de forma periódica, cada vez que el alumno/a realice las pruebas escritas, éstas serán comunicadas a la familia del alumnado para su conocimiento y firma de las mismas. Además durante los dos primeros trimestres se habrá citado en la hora de tutoría a todas las familias del alumnado de cada tutoría, para indicarle la marcha escolar de su hijo/a e intercambiar información del proceso educativo de su hijo/a.

4.- Al finalizar el curso, se informará por escrito a los padres, madres o quién ejerza la tutela legal del alumnado acerca de los resultados de la evaluación final. Dicha información incluirá, al menos, las calificaciones obtenidas en las distintas áreas cursadas y el nivel competencial alcanzado cuando corresponda al final de un ciclo. Asimismo, se informará sobre la decisión acerca de su promoción al curso siguiente y las medidas adoptadas, en su caso, para que el alumnado alcance los objetivos establecidos en cada una de las áreas y desarrolle las competencias clave.

### **Procedimiento para la solicitud de aclaraciones y procedimiento de reclamaciones.**

1. Los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal del alumnado, podrán solicitar las aclaraciones que consideren necesarias acerca de la evaluación final del aprendizaje de sus hijos e hijas, así como sobre la decisión de promoción, de acuerdo con los cauces y el procedimiento descrito en el Capítulo III referido a la promoción del alumno, que forma parte de este punto n) del Proyecto Educativo del Centro. Dicho procedimiento deberá respetar los derechos y deberes del alumnado y de sus familias contemplados en la normativa en vigor.

2. Si una vez obtenidas dichas aclaraciones los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal del alumnado quisieran manifestar su disconformidad con el resultado de las evaluaciones o con las decisiones finales que se adopten como consecuencia de las mismas, podrán presentar reclamaciones ante el tutor o tutora, según lo establecido por el centro docente en su proyecto educativo.

3. Corresponderá a la dirección del centro docente resolver de manera motivada las reclamaciones presentadas, previo informe del equipo educativo al respecto y comunicar dicha resolución a las personas interesadas antes de la finalización del curso escolar.

## CAPÍTULO V

### **Documentos oficiales de evaluación, traslado y fin de etapa**

#### **Documentos oficiales de evaluación.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 del Decreto 97/2015, de 3 de marzo, los documentos oficiales de evaluación son el expediente académico, las actas de evaluación, los documentos de evaluación final de etapa y de tercer curso de Educación Primaria, el informe indicativo del nivel obtenido en la evaluación final de etapa, el historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado.

2. Los documentos básicos a fin de garantizar la movilidad del alumnado son el historial académico de Educación Primaria y el informe personal por traslado.

3. De acuerdo con la legislación vigente, en la tramitación de los documentos oficiales de evaluación se garantizará la protección de los datos de carácter personal, en particular de aquellos necesarios para el desarrollo de la función docente y orientadora, que afecten al honor e intimidad del alumnado y de sus familias.

#### **Expediente académico del alumnado.**

1. El expediente académico del alumnado incluirá los datos de identificación del centro docente y del alumno o la alumna, los resultados de la evaluación de las áreas en cada curso, los resultados de la evaluación del nivel de adquisición de las competencias clave en cada ciclo, las decisiones sobre la promoción y permanencia y las fechas en las que se adoptaron, la nota media de las calificaciones obtenidas en cada una de las áreas, el nivel obtenido en las evaluaciones individualizadas de tercero y final de etapa de Educación Primaria, la información relativa a los cambios de centro, las medidas curriculares y organizativas aplicadas, las fechas en las que se han producido los diferentes hitos y la actualización de calificaciones de



cursos anteriores, según el modelo que se incluye como Anexo I, en la Orden de evaluación de la Consejería de Educación (Orden de 4/Nov/2015- BOJA N° 230 de 26 de noviembre de 2015).

2. La custodia y archivo de los expedientes académicos corresponde a los centros docentes.

### **Actas de evaluación.**

1. Las actas de evaluación se extenderán para cada uno de los cursos de Educación Primaria y se cerrarán al término del periodo lectivo ordinario. Comprenderán la relación nominal del alumnado que compone el grupo, junto con los resultados de la evaluación final y la decisión sobre la promoción o la permanencia un año más en el curso. La información relativa al nivel competencial adquirido por cada alumno o alumna únicamente se detallará en las actas de los cursos segundo, cuarto y sexto, correspondientes al final de cada ciclo. En las actas de los cursos tercero y sexto se incluirán, además, los resultados de las evaluaciones individualizadas.

2. Cuando un alumno o alumna recupere un área no superada de los cursos anteriores, la calificación obtenida se hará constar en el acta de evaluación del curso en que supere dicha área, en el apartado denominado Calificación Extraordinaria.

3. En las actas de evaluación de sexto curso de Educación Primaria se hará constar la decisión de promoción a la Educación Secundaria Obligatoria para el alumnado que reúna las condiciones establecidas.

4. Las actas de evaluación se ajustarán a los modelos que se incluyen como Anexo II de la Orden de evaluación.

5. Las actas de evaluación serán firmadas por la persona que ejerza la tutoría del grupo, con el visto bueno del director o la directora, y serán archivadas y custodiadas en la secretaría del centro.

### **Documentos de evaluación final de etapa y de tercer curso de Educación Primaria.**

1. La información relativa a los resultados de las evaluaciones individualizadas de tercer curso y de sexto curso de Educación Primaria a las que se refieren los artículos 12 y 13 de esta Orden, se reflejará en el acta del curso correspondiente, en el expediente y en el historial académico, en los apartados habilitados para tales efectos.

2. Los centros docentes emitirán un informe final de etapa que incluirá el informe indicativo del nivel obtenido en la evaluación final de etapa de cada alumno o alumna que termina sexto curso de Educación Primaria, conforme a lo recogido en el artículo 12.4 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero. Asimismo, se incluirá la información que corresponda relativa a la transición del alumno o la alumna a la Educación Secundaria Obligatoria. Este informe se ajustará al modelo que se incluye como Anexo III de la Orden de evaluación.

### **Historial académico del alumnado.**

1. El historial académico de Educación Primaria es el documento oficial que refleja los resultados de la evaluación y las decisiones relativas al progreso académico del alumnado a lo largo de la etapa y tiene valor acreditativo de los estudios realizados.

2. En el historial académico de Educación Primaria se recogerán los datos identificativos del alumno o alumna, los resultados de la evaluación de las áreas en cada curso, las decisiones sobre la promoción y permanencia, la nota media de las calificaciones obtenidas en cada una de las áreas, los resultados de la evaluación del nivel de adquisición de las competencias clave al finalizar cada ciclo, los resultados de las evaluaciones individualizadas de tercero y final de etapa de Educación Primaria, la información relativa a los cambios de centro, las medidas curriculares y organizativas aplicadas y las fechas en las que se han producido los diferentes hitos.

3. El historial académico de Educación Primaria se extenderá en impreso oficial, se firmará por el secretario o secretaria del centro, llevará el visto bueno del director o la directora del centro y se ajustará a los modelos que se incluyen como Anexo IV de la Orden de evaluación.

4. La custodia del historial académico corresponde al centro docente en el que el alumnado se encuentre escolarizado.

### **Documentos e informe personal por traslado entre centros docentes de Educación Primaria.**

1. Para garantizar la continuidad del proceso de aprendizaje y el intercambio de información sobre el alumnado que se traslade de centro docente sin finalizar la etapa de Educación Primaria, el centro docente de origen emitirá un informe personal por traslado en el que se recogerán los resultados de las evaluaciones que se hubieran realizado, la aplicación, en su caso, de medidas curriculares y organizativas y las observaciones que se consideren oportunas acerca del progreso general del alumno o la alumna.

2. El informe personal por traslado del alumno o la alumna será cumplimentado por la persona que ejerza la tutoría en el centro de origen, llevará el visto bueno del director o la directora del mismo y se ajustará al modelo que se incluye como



Anexo V de la Orden de evaluación.

3. El centro docente de origen remitirá al de destino, a petición de este último y en el plazo de diez días hábiles, copia del historial académico y del informe personal por traslado, acreditando que los datos que contiene concuerdan con el expediente que custodia el centro.
4. Una vez recibidos debidamente cumplimentados los documentos relacionados en el apartado anterior, la matriculación del alumno o la alumna en el centro docente de destino adquirirá carácter definitivo y se procederá a abrir el correspondiente expediente académico.

**Documentos de fin de etapa y traslado a centros docentes en los que se imparte Educación Secundaria Obligatoria.**

1. Al finalizar la etapa, el historial académico de Educación Primaria se entregará a los padres, madres o a quienes ejerzan la tutela legal del alumnado, junto con el informe final de etapa.
2. A solicitud del centro docente de Educación Secundaria en el que se matricule el alumnado, el centro docente en el cual este haya finalizado la etapa de Educación Primaria remitirá el historial académico y el informe final de etapa, acreditando que los datos que contiene concuerdan con el expediente que custodia el centro de origen. Esta circunstancia se reflejará en el correspondiente expediente académico del alumnado.
3. Una vez recibidos debidamente cumplimentados los documentos relacionados en el apartado anterior, la matriculación del alumno o la alumna en el centro docente de destino adquirirá carácter definitivo y se procederá a abrir el correspondiente expediente académico.

**Recursos para la valoración del nivel competencial alcanzado por el alumnado.**

1. La Consejería de Educación pondrá a la disposición de los centros docentes recursos que faciliten al profesorado la toma de decisiones sobre el nivel competencial alcanzado por el alumnado al final de cada ciclo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 de la Orden de evaluación.
2. Dichos recursos se elaborarán teniendo como referencia la secuenciación curricular realizada en el Anexo I de la Orden de 17 de marzo de 2015.

**Cumplimentación electrónica y validación de los documentos de evaluación.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el Sistema de Información Séneca y se establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz, los centros sostenidos con fondos públicos cumplimentarán electrónicamente los documentos oficiales de evaluación recogidos en la presente Orden a través de los módulos correspondientes incorporados en dicho Sistema de Información Séneca. Igualmente, los procedimientos de validación de estos documentos garantizarán su autenticidad, integridad, conservación y que se cumplan las garantías y los requisitos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 3 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y por la normativa que las desarrolla.

**Datos personales del alumnado.**

En lo referente a la obtención de los datos personales del alumnado, a la cesión de los mismos de unos centros a otros y a la seguridad y confidencialidad de éstos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la Disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

**Cálculo de la nota media del alumnado que ha cursado enseñanzas de la ordenación establecida en el Decreto 97/2015, de 3 de marzo, y en el Decreto 230/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en Andalucía.**

Al finalizar la etapa, para el cálculo de la nota media de las áreas de aquel alumnado que haya cursado enseñanzas de la ordenación establecida en el Decreto 230/2007, de 31 de julio, se realizará la conversión según la siguiente tabla de equivalencias:

Insuficiente: 4  
Suficiente: 4  
Bien: 4  
Notable: 8  
Sobresaliente: 10



**- Validez del libro de escolaridad de la enseñanza básica.**

Los libros de escolaridad de la enseñanza básica tendrán los efectos de acreditación establecidos en la legislación vigente hasta la finalización del curso 2006-2007. Se cerrarán mediante diligencia oportuna al finalizar dicho curso y se inutilizarán las páginas restantes. Cuando la apertura del historial académico suponga la continuación del anterior libro de escolaridad de la enseñanza básica, se reflejará la serie y el número de este en dicho historial académico. Estas circunstancias se reflejarán también en el correspondiente expediente académico.

**- Objetivos que se desprenden del proceso de evaluación:**

- ✓ Averiguar la necesidad, la viabilidad, la idoneidad, la oportunidad, el aprovechamiento y la rentabilidad del diseño-desarrollo curricular.
- ✓ Actuar en función del alumno y la alumna, atendiéndolos como personas, tanto individual como socialmente.
- ✓ Proporcionar datos de todos los participantes en el proceso educativo: alumnado, docentes, diseños-desarrollos curriculares, etc., para poder decidir lo que mejor convenga.
- ✓ Obtener información cuantitativa y cualitativa acerca de la asimilación del programa y, por tanto, de su eficacia.
- ✓ Constatar que se van adquiriendo y desarrollando las capacidades previstas en los objetivos curriculares.
- ✓ Evaluar adecuadamente el aprovechamiento docente-discente para poder orientarlo de la mejor manera.
- ✓ Conocer exhaustivamente los elementos que integran el proceso educativo, en especial al alumnado, para poder elaborar diagnósticos lo más ajustados posible.
- ✓ Informar a la comunidad educativa, sobre todo a los padres, y solicitar su ayuda.
- ✓ Motivar con vistas al proceso de enseñanza-aprendizaje.
- ✓ Facilitar información a las instituciones reconocidas que lo requieran.
- ✓ Pronosticar y orientar las posibilidades de los alumnos y las alumnas y prevenir el fracaso escolar.
- ✓ Conocer la calidad de la actuación docente, individual y grupal, y del sistema educativo.
- ✓ Establecer programas de reciclaje ante la detección de malos resultados.
- ✓ Superar la antigua concepción de la evaluación como único control.



### **COORDINACIÓN DE LA EVALUACIÓN**

#### **Objetivos Básicos:**

- Unificar estrategias concretas para la coordinación de la evaluación y Reflejarlas en las programaciones.
- Establecer peso específico de los criterios de evaluación.

### **CONCLUSIONES DE LA COORDINACIÓN DE LA EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL**

1. Realizar periódicamente actividades para la evaluación de los conocimientos adquiridos:
  - Evaluación inicial
  - Evaluación continua ( fichas de seguimiento, observación directa)
  - Evaluación trimestral ( boletines )
  - Evaluación final de ciclo.
2. Para los alumnos que no hayan podido superar los objetivos de la evolución continua o para aquellos que los superen con demasiada facilidad, se elaborarán actividades de refuerzo y de ampliación, según corresponda.
3. Realizar de forma periódica un registro de seguimiento donde se anotarán los progresos de cada alumno.
4. Evaluar las actividades grupales, tanto dentro como fuera del aula.
5. Se expondrán los trabajos que queremos destacar en el corcho o cuerda de todos los alumnos, sin excluir a ninguno.
6. La globalización como disciplina que abarca todos los conocimientos, será eje vertebrador de nuestra práctica en la evaluación continua.
7. Ofrecer a las familias información y actividades de implicación en el proceso de aprendizaje de sus hijos/as.
8. Evaluar la actitud y los aprendizajes adquiridos fuera del aula en actividades extraescolares.
9. Realizar lecturas de cuentos, poesías, adivinanzas, retahílas...; presentaciones power point, juegos interactivos, como recursos complementarios.
10. Trabajo individual: valorar la limpieza y el cuidado de los mismos.
11. Trabajo grupal : valorar el respeto y la actitud de colaboración.
12. Valorar positivamente las conductas correctas y de cumplimiento de normas, predicando siempre con el ejemplo.

### **PESO ESPECÍFICO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN**





INDICADOR	PORCENTAJE
Adquisición de los Conocimientos	40%
Trabajos individuales	25%
Actitudes de interés, participación y cumplimiento de normas	20%
Trabajos grupales	5%
Actitud en actividades Extraescolares	5%
Limpieza y cuidado De los trabajos	5%

### CONCLUSIONES DE LA COORDINACIÓN DE LA EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA

1. El alumno conocerá desde el primer momento cuáles son los objetivos básicos o mínimos que constituyen la base de cada unidad y, qué aspectos relacionados con ellos se van a evaluar especialmente.
2. Realizar periódicamente actividades para la evaluación de los conocimientos teóricos adquiridos:  
Unidad temática. Trimestral. Final.(El Primer Ciclo utilizará la evaluación procesual con la observación directa).
3. El examen final de la unidad constituye una actividad más que supone simplemente otro porcentaje de la nota final.
4. Para alumnos/as que no han podido realizar bien todas las actividades de la evaluación continua, el examen final supone la clásica evaluación sumativa que determina prácticamente su nivel curricular.
5. Se tendrán en cuenta los trabajos que el alumnado va realizando en clase de forma individual o en grupo. Actividades que exijan el uso conjunto de conocimientos de diversas disciplinas y, la presentación y valoración pública (en clase) de estos trabajos.
6. Ofrecer un sistema de revisión y reflexión en el aula, de las actividades de evaluación. Se entrega para revisión.
7. Facilitar recuperaciones de los aprendizajes básicos y significativos para los nuevos aprendizajes.
8. Posibilidad de valorar competencias y méritos adquiridos fuera de las clases.
9. Resaltar conductas ejemplarizantes.
10. La autoevaluación, por parte de los alumnos/as, del nivel de sus conocimientos sobre los temas.
11. Recursos y usos básicos, complementarios, convencionales y electrónicos, relacionadas con las distintas unidades temáticas.
12. Las libretas: orden y claridad.
13. Uso de las estrategias de resolución de problemas.
14. Trabajos en casa. El tutor dará especial importancia al trabajo en casa.

### EL MODELO EVALUADOR Y EL MODELO DE ENSEÑANZA

Hasta ahora los alumnos/as con resultados óptimos se han desenvuelto con el modelo de aprendizaje de datos y de repetición de situaciones similares que requerían memorización y entrenamiento en esas mismas situaciones, sin embargo no han sido capaces de reaccionar cuando se les ha planteado un modelo evaluador en el cual no deben repetir, si no aplicar los conocimientos para resolver situaciones de la vida cotidiana.

La enseñanza tradicional se ha basado en un aprendizaje memorístico o cuando menos razonado de los contenidos pero con falta de experimentación y contextualización por parte del alumno. Igualmente se ha producido una desconexión entre los contenidos y el sentido de la utilidad de esos contenidos. Trabajar en CCBB y la metodología que esto implica supone un



cambio en la forma de evaluar. No podemos enseñarles como conducir un turismo en un circuito cerrado y evaluarlos en las calles de una ciudad.

¿Qué sentido tiene enseñarles cosas que no practican y no se comprueba cómo se desenvuelven dentro de un contexto normal de vida?. Si el aprendizaje lo realizan ajenos a la realidad, la evaluación no nos dará información sobre el grado de desenvolvimiento que tendrá ante situaciones reales, por ello las actividades y planteamientos de tareas que realicemos en el aula deben partir de situaciones reales y la evaluación deberá sobre esas el desenvolvimiento en esas tareas.

### **Herramientas evaluadoras**

Todas las herramientas que hemos usado hasta ahora para evaluar a nuestros alumnos/as son totalmente válidas y necesarias para evaluar las competencias. El tema está en saber cuáles son las más idóneas para obtener la información que necesitamos y comprobar si nuestro alumnado ha alcanzado unas determinadas habilidades que le permitan desenvolverse para continuar su aprendizaje y por otra parte saber qué valor le otorgo a cada una de ellas en función de los criterios que haya establecido para cada competencia.

Si continuamos dándole el máximo valor a las pruebas escritas, como hasta ahora en el mayor número de los casos, no vamos a cambiar en nada la forma de aprender y estudiar de nuestros alumnos/as, seguirán realizando aprendizajes memorísticos, ya que, aunque la metodología la cambiemos, si continuamos dándole tanto poder evaluador a las pruebas escritas clásicas, los alumnos/as buscarán salir del atolladero respondiendo a dicho modelo de la forma tradicional.

Cada tarea tienen que tener definida en su programación la forma de evaluar y el grado sobre el total que tendrá cada prueba de evaluación. Existirán tareas en las que deberá primar la observación del tutor sobre cómo se desarrolle y se desenvuelva el alumno durante la tarea, deberán existir también pruebas escritas en las que se compruebe el dominio sobre las herramientas que le permitirán resolver tareas, etc...

También debemos incluir nuevas herramientas evaluadoras que permitan conocer el grado de consecución y las dificultades que se puedan encontrar. Por ejemplo es necesario enseñarles a evaluarse entre ellos, no en el sentido de tener en cuenta la nota que son capaces de otorgarle a otros compañeros, sino en el de comprobar su capacidad de evaluar comparándola con la que nosotros le hubiésemos otorgado al compañero, esta evaluación sobre la evaluación es una forma de empezar a enseñar al alumnos en su propia capacidad de autoevaluación.

El conocimiento está avanzando tan rápidamente que estamos formando alumnos/as en contenidos que puede que dentro de muy poco tiempo estén obsoletos, por ello es necesario hacer hincapié en la forma de aprender más que en qué aprender y en su forma de evaluarla para mejorar el proceso.

De aquí que el peso específico de los criterios de evaluación en cada Ciclo y área sean los siguientes:

### **PESO ESPECÍFICO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN 1º CICLO, 2º y 3º Ciclo. (Áreas Generales)**

**“Se tendrá presente en los ejercicios escritos la buena o mala redacción de las contestaciones, siendo éste un criterio para subir o bajar las notas. Del mismo modo, se tendrá presente las faltas de ortografía. Nunca se podrá calificar con un 10 a los alumnos con problemas de expresión escrita o que cometan reiteradas faltas de ortografía. Se aplicará un trato diferente a lo indicado anteriormente a los alumnos que, por sus circunstancias personales (inmigrantes con problemas de idioma, alumnos anteriormente no escolarizados, dislexias, hiperactividad, etc), pudieran requerir un mayor tiempo de adaptación.**

**El comportamiento en clase, la participación positiva, etc. también deben tenerse en cuenta. Aunque es difícil calificar objetivamente siguiendo este criterio, el alumno debe saber que su mal o buen comportamiento puede resolver las dudas del profesorado a la hora de poner una nota u otra. Los trabajos en clase, los que se mandan para hacer en casa, la elaboración de un cuaderno, etc. son obligatorios, cuando así lo indique el profesorado. Los trabajos no entregados, sin causa justificada, en las fechas señaladas, deben ser calificados negativamente. También pueden ser calificadas las intervenciones orales que los alumnos/as hagan cuando sean preguntados en clase por el profesorado.**

**Las calificaciones obtenidas por los alumnos de esta forma (trabajos, cuadernos, intervenciones orales, etc.) no supondrán, en su conjunto, más/menos un 10 % de la nota final de la evaluación trimestral y teniendo presente la situación sociofamiliar del alumnado o, en su caso, de la calificación final siempre evaluando ésta, de forma positiva.**

**La realización de exámenes orales debe utilizarse como recurso cuando los alumnos, por causas justificadas, no puedan hacer la prueba de forma escrita.**

**Ningún alumno puede aprobar por un procedimiento distinto al conocimiento de los contenidos mínimos y la consecución de las competencias establecidas en las unidades didácticas. Los criterios de subir o bajar nota, en aplicación de lo establecido en algunos apartados de esta programación, no pueden utilizarse para suspender las evaluaciones.**

**Sólo se repetirá un examen a un alumno que no se haya presentado en la fecha fijada cuando su no comparecencia sea por causa justificada.**



## e) PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

**Para la calificación final, el profesorado hará una evaluación del trabajo realizado por el alumno o alumna a lo largo del curso y, según su criterio, podrá subir la nota un punto si el alumno ha mostrado un interés y ha participado de forma destacada. Nunca la media aritmética de las evaluaciones podrá bajarse por este motivo.”**



CONCLUSIONES DE LA COORDINACIÓN DE LA  
**EVALUACIÓN: ESPECIALIDADES**

**EDUCACIÓN FÍSICA:**

La estrategia evaluativa en esta área, se basa en las siguientes premisas:

1. Cada alumno/a compite consigo mismo, buscando su propia superación.
2. Pretendo que esta área sea lúdica, motivadora y con libertad expresiva de sus personalidades.
3. Consecuentemente, gran parte de la evaluación se basa en la observación continuada directa y objetiva del trabajo realizado diariamente.

¿Cómo se realiza la práctica evaluativa?

- a) Se evalúa la progresión en su condición física mediante pruebas individuales de:
  - Resistencia orgánica.
  - Fuerza de piernas.
  - Fuerza abdominal.
  - Velocidad.
- b) Adquisición de rudimentos y habilidades básicas en la práctica de los deportes:
  - Bádminton.
  - Baloncesto.
  - Vóley.
  - Fútbol
- c) Sociabilidad en el deporte.  
Capacidades para encuadrarse en los grupos para realizar diversos juegos.  
Aceptación de los alumnos/as menos hábiles en su grupo.
- d) Actitud ante los trabajos programados en cada sesión:
  - ✓ La propia realización de estos trabajos.
  - ✓ La intensidad con la que se realizan.
  - ✓ La motivación positiva-negativa que transmiten al resto de compañeros.

**PESO ESPECÍFICO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

INDICADOR	PORCENTAJE
Condición Física	Pruebas objetivas de los diferentes registros basados en test, exámenes de condición física y observación dados en el área de la Educación Física por el especialista que imparte el área (60%)
Actitud positiva hacia el área de la Educación Física y de superación personal y esfuerzo	(20%)
Respeto por las normas del área de Educación Física, así como actitud de respeto y solidaridad con los compañeros	(10%)
Asistencia y cuidado del material y uso de ropa deportiva	(10%)



**MÚSICA:**

Evaluación procesual mediante registro anecdótico de las actividades desarrolladas en clase.

**PESO ESPECÍFICO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

<b>INDICADOR</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>Examen final de trimestre</b>	<b>20%</b>
<b>Observación Directa</b>	<b>Lenguaje musical 50%</b> <b>Flauta 40%</b> <b>Otras 10%</b>
<b>Libretas</b>	<b>20%</b>
<b>Cumplir las normas Resolución pacífica de los conflictos</b>	<b>10%</b>



<b>ANÁLISIS DE RESULTADOS DE EVALUACIÓN INFANTIL (INDIVIDUAL)</b>			
<b>TUTOR/A:</b>		<b>CURSO:</b>	
<b>ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN</b>			
<b>Cumple con los hábitos de trabajo autónomo, en cada una de las Áreas de Referencia:</b>			
	<i>Conseguido</i>	<i>No conseguido</i>	<i>En proceso</i>
* <i>Conocimiento de sí mismo y Autonomía Personal.</i>			
* <i>Conocimiento de Entorno (Medio Físico, Natural Social y Cultural).</i>			
* <i>Lenguajes: Comunicación y Representación.</i>			
<i>Evidencias:</i>			
<i>Propuestas de Mejora:</i>			
<b>Dificultades de aprendizaje detectadas.</b>			
<i>Evidencias:</i>			
<i>Propuestas de Mejora:</i>			
<b>Interés, participación y actitud general en la clase.</b>			
<input type="checkbox"/> Muy Positiva <input type="checkbox"/> Positiva <input type="checkbox"/> Pasiva <input type="checkbox"/> Negativa			
<i>*Evidencias y Propuestas de mejora:</i>			
<b>Relación con sus compañeros/as e integración en el grupo.</b>			
<input type="checkbox"/> Positiva (Se relaciona normalmente) <input type="checkbox"/> Negativa (No se relaciona)			
<i>*Evidencias y Propuestas de mejora:</i>			
<b>En caso de existir mal comportamiento, ¿Cuál es la causa más destacable?</b>			
Cognitiva <input type="checkbox"/> Afectiva <input type="checkbox"/> Familiar <input type="checkbox"/> Socio-Cultural <input type="checkbox"/> Ambiental <input type="checkbox"/>			
Otras <input type="checkbox"/>			
<i>Evidencias:</i>			
<i>Propuestas de Mejora:</i>			
<i>Personas Responsables:</i>			
<b>Propuestas de mejora.</b>			

**ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE EVALUACIÓN EN PRIMARIA  
(INDIVIDUAL)**



e) PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

<b>TUTOR/A:</b>		<b>CURSO 20 / 20</b>		
<b>ALUMNO/A:</b>				
<b>ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN</b>		<i>(Tacha o completa)</i>		
<b>Cumple con los hábitos de trabajo autónomo.</b>	CONSEGUIDO	NO CONSEGUIDO		
<i>Evidencias:</i>				
<i>Propuestas de mejora:</i>				
<b>Dificultades de aprendizaje detectadas.</b>				
<i>Evidencias:</i>				
<b>Interés, participación y actitud en clase.</b>	POSITIVO	NEGATIVO		
<i>Evidencias:</i>				
<i>Propuestas de mejora:</i>				
<b>Relación con sus compañeros e integración en el grupo.</b>	POSITIVO	NEGATIVO		
<i>Evidencias:</i>				
<i>Propuestas de mejora:</i>				
<b>Circunstancias personales</b>	Cognitiva	Afectiva	Familiar	Social
<i>Evidencias:</i>				
<i>Propuestas de mejora:</i>				
<i>Personas responsables:</i>				
<b>Autoestima y desarrollo psicoevolutivo</b>	BUENO	EN PROCESO		
<i>Evidencias:</i>				
<i>Propuestas de mejora:</i>				
<b>Absentista</b>	SI	NO		



*Evidencias:*

*Propuestas de mejora:*

*Personas responsables:*

**Valoración de las adaptaciones curriculares no significativas (aspectos positivos, dificultades y propuestas de mejora).**





<b>TUTOR/A:</b>		<b>CURSO:</b>	
<b>ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN</b>			
<b>Valoración del Grado de Consecución de Aspectos considerados básicos, en las tres Áreas de Referencia.</b>			
	<i>Conseguido</i>	<i>No conseguido</i>	<i>En proceso</i>
<i>*Conocimiento de sí mismo y Autonomía Personal.</i>			
<i>*Conocimiento de Entorno (Medio Físico, Natural Social y Cultural).</i>			
<i>*Lenguajes: Comunicación y Representación.</i>			
<i>Evidencias:</i>			
<i>Propuestas de Mejora:</i>			
<b>Valoración del Grado de Consecución de Aspectos considerados Básicos (Contenidos Básicos o Imprescindibles).</b>			
<i>Grado de Consecución: -Muy alto: Más del 90% de los alumnos/as.          -Alto: Más del 80% de los alumnos/as.          -Medio: Más del 70% de los alumnos/as.          -Bajo: Más del 60% de los alumnos/as.          -Muy Bajo: Más del 50% de los alumnos/as.          -Pésimo: Menos del 50% de los alumnos/as.</i>			
<i>Evidencias:</i>			
<i>Propuestas de Mejora:</i>			
<b>Interés, participación y actitud general de la clase.</b>			
<input type="checkbox"/> Muy Positivo <input type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/> Negativo <input type="checkbox"/> Muy Negativo.			
<i>*Evidencias y Propuestas de mejora que se han realizado y/o que se van a realizar.</i>			
<b>En caso de existir mal comportamiento general, ¿Cuál es la causa más destacable?</b>			
Cognitiva <input type="checkbox"/> Afectiva <input type="checkbox"/> Familiar <input type="checkbox"/> Socio-Cultural <input type="checkbox"/> Ambiental <input type="checkbox"/> Otras <input type="checkbox"/>			
<i>Evidencias:</i>			
<i>Propuestas de Mejora:</i>			
<i>Personas Responsables.</i>			
<b>Propuestas de mejora para la clase en general.</b>			

**ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE EVALUACIÓN EN PRIMARIA**  
**(GRUPO)**



<b>TUTOR/A:</b>		<b>CURSO 20 / 20</b>			
<b>ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN</b>		<b>(Tacha o completa)</b>			
<b>Consecución de aspectos básicos (Contenidos básicos) (Matemáticas, Lenguaje e Inglés)</b>		CONSEGUIDO	EN PROCESO		
<i>Evidencias:</i>					
<i>Propuestas de mejora:</i>					
<b>Medidas para prevenir y solucionar problemas de abandono del alumnado.</b>					
<i>Evidencias:</i>					
<i>Propuestas de mejora:</i>					
<i>Personas responsables:</i>					
<i>Temporalización:</i>					
<b>Interés, participación y actitud general de la clase.</b>		POSITIVO	NEGATIVO		
<i>Evidencias:</i>					
<i>Propuestas de mejora:</i>					
<b>Causas del mal comportamiento general (en caso de existir)</b>		Cognitiva	Afectiva	Familiar	Social
<i>Evidencias:</i>					
<i>Propuestas de mejora:</i>					
<b>Propuestas de mejora para la clase (GENERALES)</b>					
<i>Propuestas de mejora:</i>					
<i>Personas responsables:</i>					
<i>Temporalización:</i>					